



Decimoprimera reunión empre-
sarial de la industria quími-
ca
13 de mayo de 1992
Montevideo - Uruguay

**INFORME FINAL DE LA DECIMO-
PRIMERA REUNIÓN EMPRESARIAL
DE LA INDUSTRIA QUÍMICA**

ALADI/SI.Q/XI/Informe
15 de mayo de 1992

1. La Decimoprimera Reunión Empresarial de la Industria Química, convocada por la Secretaría General conforme lo acordado en la reunión realizada por el sector el año próximo pasado, se celebró en la sede de la Asociación entre los días 13 y 15 de mayo de 1992.
2. En la reunión participaron delegaciones empresariales de Argentina, Brasil, Chile, México, Uruguay y Venezuela. La lista de participantes se registra en el Anexo 2 del presente informe.
3. La agenda de la Decimoprimera Reunión Empresarial fue estructurada sobre la base de los siguientes temas:
 1. Vigencia de los Acuerdos Comerciales Nos. 5 y 16.
 2. Actualización de las Notas Complementarias que regulan la importación de los productos negociados (Solicitud de la Representación de Brasil).
 3. Régimen de origen. Examen de la doble calificación de origen para un mismo producto.
 4. Preferencias otorgadas en los Acuerdos Comerciales del sector y en otros mecanismos de liberación para la importación de los mismos productos. Examen de los productos negociados selectivamente a la luz de los mecanismos de desgravación automática.
 5. Volumen de comercio de importación en los productos que configuran el ámbito de los Acuerdos, negociados y no negociados.
 6. Otros asuntos.
4. La Coordinación de la reunión estuvo a cargo de la Secretaría General en la persona del Director del Departamento de Negociaciones, quien en la sesión inaugural dio la bienvenida a las Delegaciones Empresariales participantes.

En la oportunidad expresó su satisfacción por contar con la presencia de todas las Delegaciones Empresariales interesadas en los Acuerdos del Sector.

La Coordinación informó haber preparado para esta decimoprimer reunión de la industria química, una agenda compuesta por cinco temas muy puntuales (documento ALADI/-SI.Q/XI/di 1).

El primero de ellos hace referencia a la vigencia de los Acuerdos Comerciales Nos. 5 y 16. Este punto fue incorporado al solo efecto de aclarar cuál es el alcance de la última modificación que se operó en estos Acuerdos. Durante la última negociación, puntualizó, los delegados oficiales establecieron un régimen de prórroga automática, con caducidad para el país que eventualmente no pudiera acompañar la prórroga y anunciara esa imposibilidad con noventa días de anticipación al vencimiento del Acuerdo. En este caso, todo el acuerdo caería para el país que estuviera en esas condiciones, pero no para los restantes que estuvieran de acuerdo con la prórroga automática del convenio. Esta nueva estructura dada por los países signatarios atenúa el riesgo de provocar la caducidad del Acuerdo por vencimiento de plazo con la sola oposición de uno de sus signatarios.

En segundo lugar se incorporó a la agenda el tema relativo a la actualización de las Notas Complementarias que regulan la importación de los productos negociados. Como es del conocimiento de todos los señores delegados, cada Acuerdo cuenta, además de las normas aplicadas a la regulación de los productos negociados, determinadas notas que llamamos complementarias y que son coadyuvantes con respecto a las medidas paraarancelarias, arancelarias o no arancelarias que se aplican a los productos negociados. Esas notas merecen una actualización conforme a las decisiones que han ido adoptando nuestros Gobiernos en torno a este tipo de medidas. Lo que se pretende es proceder en esta oportunidad, con la colaboración de los sectores respectivos, a la actualización de esas Notas Complementarias de manera tal que no haya duda respecto de cuáles son las medidas que regulan la importación de los productos negociados dentro del sector (documentos ALADI/SI.Q/XI/di 3, 3.1, 3.2 y 3.3)

El numeral tercero de la agenda, continuó la Coordinación, se refiere al régimen de origen y al examen de la doble calificación de origen para un mismo producto. Este es un viejo tema, muy conocido por los señores delegados, que hace a la doble calificación, agravada a veces porque

en algunos Acuerdos existe una calificación específica para determinados productos, mientras que en otros el mismo producto es calificado a través de un criterio general más fácil de cumplir que aquellas -las específicas- referidas a la naturaleza misma del producto. Esta situación la hemos advertido en los Acuerdos Comerciales Nos. 16 y 21 y están analizadas en el documento ALADI/SI.Q/XI/di 4.

En cuarto lugar de la agenda figura el tema de las preferencias otorgadas en los Acuerdos Comerciales del sector y en otros mecanismos de liberación para la importación de los mismos productos. Nos encontramos en este punto con diferentes situaciones. Existen preferencias porcentuales negociadas en los Acuerdos Comerciales que son menores que las que están negociadas en otros Acuerdos y creemos que esta situación debe ser analizada sobre todo a la luz de la temporalidad de los Acuerdos Comerciales frente a los que tienen una permanencia en el tiempo más prolongada o incluso indefinida. También hemos advertido situaciones de preferencias porcentuales iguales a las negociadas en otros Acuerdos. Respecto de este tema hemos preparado los documentos ALADI/SI.Q/XI/di 5, di 5.1, di 5.2 y di 5.3.

Debo hacer una breve referencia, señaló, al punto relativo al volumen del comercio de importación de los productos que configuran el ámbito de los Acuerdos del sector químico. Año a año hemos tenido dificultades en torno a las estadísticas de importación y dificultades para determinar saldos positivos o negativos en el intercambio de los productos negociados, dificultades todas derivadas del hecho de no contar con la información estadística de nuestros países en forma oportuna. Es por esta razón que hemos desistido de informar saldos en esta materia y hemos presentado en cambio información respecto al movimiento del comercio en los años que se encuentran disponibles, tanto de los productos negociados como de los no negociados originarios de la región y de terceros países.

Hemos presentado un documento -informó a continuación- enviado por el Sindicato da Indústria de Tintas e Vernizes do Estado de São Paulo (SITIVESP), por la Associação Brasileira dos Fabricantes de Tintas (ABRAFATI) y por la Cámara de la Industria de la Pintura de la República Argentina solicitando la realización de una reunión especializada dentro del Acuerdo Comercial No. 21 de manera tal que puedan recogerse allí negociaciones realizadas entre Argentina y Brasil de las que da cuenta el documento ALADI/SI.Q/XI/di 6. Por el momento, puntualizó, nos hemos abstenido de preparar documentación descriptiva de esa sugerencia, esperando conocer la reacción en esta oportunidad de los países involucrados, o de cualquier otro de los países signatarios del Acuerdo Comercial No. 21, a los efectos de determinar una recomendación definitiva a los Gobiernos.

En este aspecto, las Delegaciones Empresariales de Uruguay y de Chile pusieron de manifiesto su sorpresa ante el planteo formulado por las referidas gremiales, habida cuenta de que también sus respectivos países cuentan con organizaciones especializadas cuya participación en negociaciones pudo haberse concretado en esta oportunidad con solo haber tenido conocimiento oportuno de esta comunicación. En este sentido ambas delegaciones coinciden en señalar la conveniencia de una convocatoria que permita reunir específicamente las Cámaras de todos los países interesados en este sector.

La Coordinación toma nota de la sugerencia formulada por ambas delegaciones, sin perjuicio de lo cual en el transcurso de la presente Reunión podrán concretarse las negociaciones entre los países que consideren estar en condiciones de hacerlo.

La Coordinación presenta, asimismo, el documento ALADI/SI.Q/XI/di 7, que contiene el texto de la comunicación cursada por la Associação Brasileira de Produtores de Fibras Artificiais e Sintéticas (ABRAFAS) que, al tiempo de excusar la ausencia del subsector de fibras químicas a la presente reunión debido a compromisos ineludibles en el seno de su Asociación, aconseja la prórroga de las preferencias acordadas entre Brasil y México en el Acuerdo Comercial No. 5 y propone una serie de productos a negociar con Venezuela como condición previa para acceder a la prórroga de un producto negociado en el esquema bilateral Brasil-Venezuela dentro del mismo Acuerdo.

Por último, finalizó diciendo, se han preparado como es habitual, documentos que registran las listas de productos solicitados por los países signatarios -en este caso Brasil- para su negociación en los Acuerdos Comerciales en que participa (documentos ALADI/SI.Q/XI/dt 1, 1.1 y 1.2).

5. La Delegación Empresarial de Brasil solicitó a la Coordinación que, en la medida en que las restantes delegaciones lo acuerden, se incluya en el presente informe una aspiración de los sectores privados dirigida a los Gobiernos de los países que están representados en esta Decimoprimera Reunión Empresarial de la Industria Química, en el sentido de que se facilite, en la mayor medida posible, la participación activa del sector privado en la negociación de los Acuerdos de Complementación Económica en cuya concertación están empeñados, así como en cualquiera de los mecanismos de liberación del Tratado de Montevideo 1980.

La Delegación Empresarial de Argentina manifestó que en su opinión este es un tema fundamental, "ya que se está viviendo, como lo decía el señor Coordinador, una nueva generación de Acuerdos, un mosaico realmente importante de nuevos Acuerdos que presentan una característica de base común; como un cierto abandono de la parte sentimental para sumergirse en cuestiones más prácticas acordando liberaciones comerciales generales, eliminación de aranceles y restricciones al comercio de los socios, procurando terminar con excepciones y con negociaciones producto por producto, centrando la mayor preocupación en establecer bases de competencia entre los firmantes, procurando negociaciones sobre bases recíprocas, relaciones más abiertas al mundo y destinadas a ampliar la competitividad en cuestiones netamente empresariales, donde la opinión de las industrias de nuestros países es imprescindible. Entendemos que debemos tener una muy activa participación en cuestiones que son negociadas por funcionarios públicos, que sin duda conocen el tema muy genéricamente, pero no conocen en forma particular y específica los requerimientos que es necesario crear para establecer condiciones de competitividad que nos permitan insertarnos en un mundo cada vez más duro, donde el proteccionismo va siendo abandonado dando paso a la necesidad de competir, hecho que se hace sentir crecientemente sobre nuestros países y nuestras industrias".

En este sentido, la Coordinación manifestó que la intención de la Secretaría General ha sido siempre que este foro, sin abandonar su presencia en los Acuerdos Comerciales, esté en condiciones de manifestarse respecto de situaciones concretas de los Acuerdos de Complementación Económica o de los Acuerdos de Alcance Parcial de Renegociación o sobre cualquier otro mecanismo de liberación del Tratado de Montevideo 1980, en la medida que se involucren los aspectos que tengan relación con el sector que los congrega. Creo -concluyó diciendo- que todos los empresarios de nuestros países estarán de acuerdo con esta aspiración, en cuyo caso quedará registrada en el informe. Así queda acordado.

6. Las delegaciones empresariales participantes mantuvieron contactos negociadores con la finalidad de acordar tanto la renovación de las preferencias pactadas como la incorporación de nuevos productos y otros ajustes relativos a las condiciones negociadas en los Acuerdos Comerciales concertados en el sector y en otros mecanismos de liberación en los que intervienen.

De los referidos contactos negociadores resultaron diversas recomendaciones recogidas en los términos que se registran en el Anexo 1 del presente informe.

7. Las delegaciones participantes de esta decimoprimera reunión pusieron de manifiesto su interés en realizar un nuevo encuentro del sector a partir del día 12 de mayo de 1993.

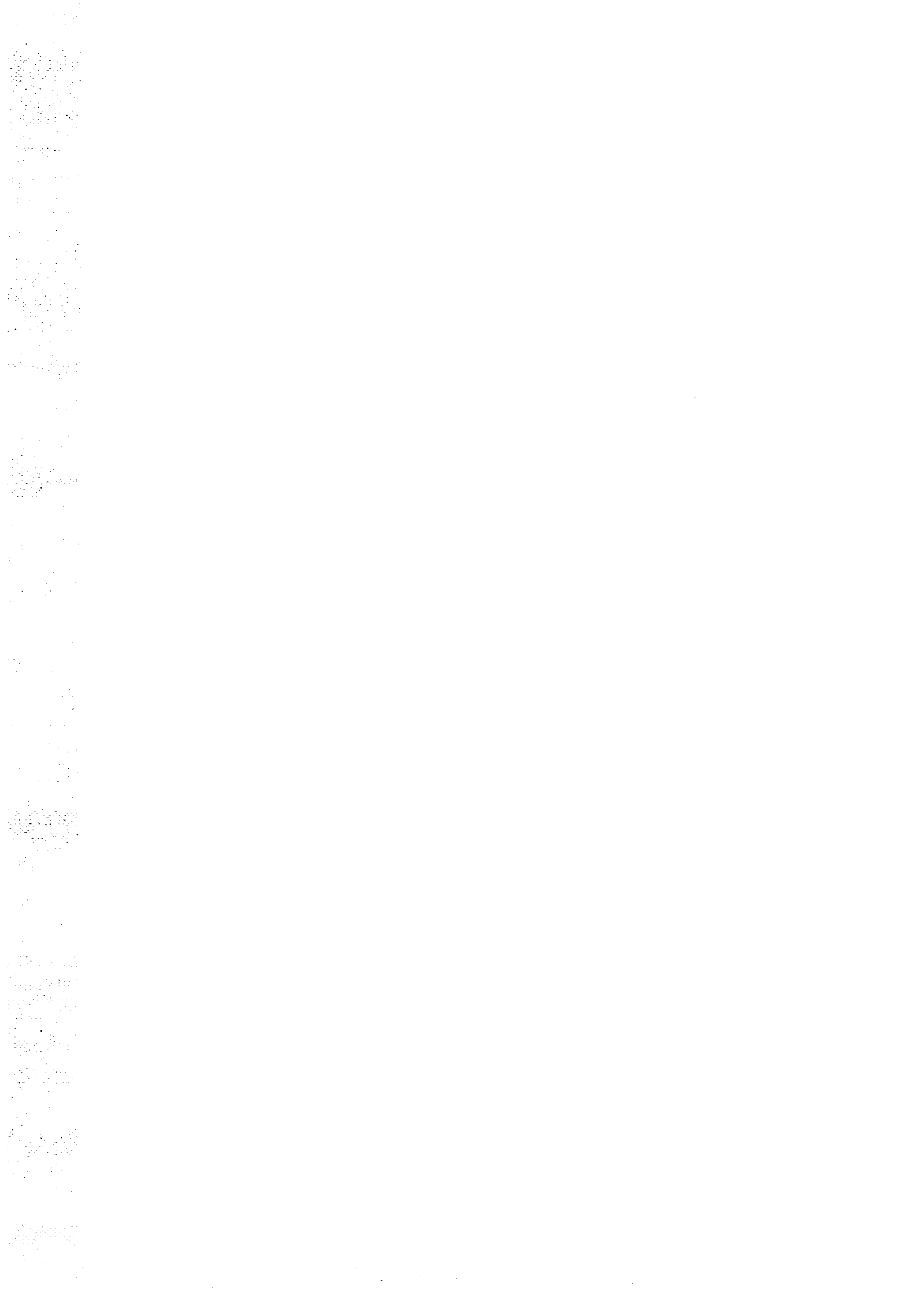
A tales efectos las Delegaciones Empresariales acuerdan remitir a la Secretaría General las listas de pedidos en fecha que no exceda el 12 de abril de 1993.

8. El día 15 de mayo de 1992 se llevó a cabo la sesión de clausura en la cual las delegaciones participantes aprobaron las conclusiones que se registran en el presente informe.

ANEXO 1
RECOMENDACIONES

Indice

	Página
- Acuerdo Comercial No.5	9
- Acuerdo Comercial No. 16	15
- Acuerdo Comercial No. 21	37
- Otros Acuerdos	49
- Declaraciones	61



ACUERDO COMERCIAL No. 5

	<u>Página</u>
<u>Negociaciones entre Argentina y Venezuela</u>	
- Primera recomendación	10
<u>Negociaciones entre Uruguay y Venezuela</u>	
- Segunda recomendación	11
<u>Negociaciones entre Brasil y Venezuela</u>	
- Tercera recomendación	13

Primera recomendación

Las Delegaciones Empresariales de Argentina y Venezuela

VISTO El programa de liberación pactado entre ambos países en el Acuerdo Comercial NO. 5,

RECOMIENDAN:

Dejar sin efecto las preferencias otorgadas por la República Argentina para la importación del producto denominado "Aditivo (Tereftalato de polietilenglicol de viscosidad intrínseca inferior a 80 ml/g. norma A.S.T.M. D 2857, incluso con hasta 0,5% de pigmento de dióxido de titanio)" (ítem 38.14.0.01 de la NALADI) y por la República de Venezuela para la importación del producto denominado "Acido benzoico" (ítem 29.14.7.01 de la NALADI).

Segunda recomendación

Las Delegaciones Empresariales de Uruguay y Venezuela

VISTO El Acuerdo Comercial Nº 5,

RECOMIENDAN:

Registrar en el programa de liberación del presente Acuerdo, con 100% de preferencia porcentual, los siguientes productos:

1. Por parte de Uruguay

2811.22.90	Los demás dióxidos de silicio.
2839.90.10	Los demás de aluminio.
3207.17.10	Pigmentos orgánicos azo amarillos color index: C.I. 14, C.I.17, C.I. 83
3206.20.10	Pigmentos inorgánicos a base de cromo.
3206.49.90	Pigmentos a base de molibdeno.
3402.13.00	Alcohol láurico etoxilado.
3907.30.00	Resinas epóxicas sin agregados.

2. Por parte de Venezuela

1520.90.00	Glicerina bidestilada Cupo anual: 400 toneladas
2827.34.00	Los demás cloruros de cobalto.
2833.23.00	Sulfatos de cromo para curtir.
2833.29.90	Sulfato de cobalto.
2834.29.90	Nitrato de cobalto.
3001.90.10	Heparinas y heparinoides
3202.10.00	Productos curtientes, orgánicos sintéticos
3202.90.20	Preparaciones curtientes

Ambas Delegaciones reiteran los términos del planteamiento de idéntico tenor formulado en el informe final de la Décima reunión celebrada el año pasado.

En virtud de que sus respectivos Gobiernos no homologaron dicha recomendación, se permiten insistir en su aspiración que se concrete el otorgamiento de las preferencias antes señaladas en la próxima revisión del Acuerdo Comercial nº 5.

Asimismo, ponen de manifiesto su interés en que cuando sus Gobiernos lo estimen conveniente, la presente recomendación se incorpore al Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación nº 25 con excepción de la preferencia otorgada por Uruguay para el producto "Pigmentos orgánicos azo amarillos CI 14, CI 17 y CI 83 (NALADI 3207.17.10) y la preferencia otorgada por Venezuela para el producto "heparinas y heparinoides" (NALADI 3001.90.10).

Intercambio de listas de productos para ser negociados en el transcurso del presente año

Ambas Delegaciones manifiestan su interés en ampliar los esquemas de negociación concertados por sus países en el sector sobre la base de los pedidos de Uruguay que se señalan a continuación y los que Venezuela remitirá a dicho país a más tardar el 30 de agosto de 1992.

Pedidos de Uruguay

15.03.0.05	Oleo margarina comestible
15.10.1.01	Acido esteárico (estearina)
15.12.0.99	Aceites y grasas parcial o totalmente hidrogenadas
15.13.0.01	Margarina
28.30.1.13	Cloruro de níquel
28.38.1.10	Sulfato de cobre
28.38.2.01	Alumbre de aluminio potásico
28.40.3.02	Fosfato trisódico
29.14.3.31	Acido palmítico
29.14.4.04	Estearato de zinc
29.14.4.99	Monoestearato de glicerilo
29.14.6.03	Acido oleico
30.01.1.99	Acidos biliares totales crudos en polvo, de origen bovino
31.07.9.11	Masterbatch
39.04.0.01	Mezcla de dos o más sustancias artificiales odoríferas (sustituto de vainillina)
34.01.1.02	Jabón de tocador
34.01.1.01	Jabón de uso industrial (escamas, virutas)
34.01.1.99	Jabones de lavar en sus distintas formas
34.02.0.02	Detergentes en polvo
34.02.0.02	Dodecylbencenosulfonato de sodio granulado (BIDS 60% mínimo materia activa)
32.03.2.01	Preparaciones enzimáticas para curtición
34.03.0.99	Preparaciones lubricantes para cueros
35.06.1.99	Colas a base de policloropreno y resina fenólica a base de poliuretano
39.01.1.01	Fenoplastos (resinas fenólicas líquidas)
39.01.1.06	Adhesivos de poliuretanos bi-componentes
39.01.2.06	Resina poliuretánica elástica
39.02.1.03	Acetato de polivinilo (PVA)
40.05.2.99	Compuesto de caucho termoplástico butadieno estireno

Tercera recomendación

Las Delegaciones Empresariales de Brasil y Venezuela

VISTO El programa de liberación pactado entre ambos países en el Acuerdo Comercial No. 5,

RECOMIENDAN:

Primero.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1993, las preferencias pactadas para la importación de los productos negociados por sus respectivos países, con excepción de la preferencia otorgada por Venezuela para la importación del producto denominado "preparaciones alcohólicas compuestas del tipo de de las utilizadas para la elaboración de bebidas" (NALADISA 2208.10.00)

Segundo.- Incorporar al programa de liberación pactado bilateralmente entre ambos países los productos que se consignan a continuación, con una preferencia de 92 por ciento y vigencia hasta el 31 de diciembre de 1993.

Preferencias otorgadas por Venezuela

- | | |
|------------|---|
| 5502.00.10 | Cables de filamento de viscosa |
| 5504.10.00 | Fibras discontinuas de viscosa, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura |
| 5507.00.10 | Fibras discontinuas de viscosa, cardadas, peinadas, o transformadas de otro modo para la hilatura |

Cupo: 400 toneladas en conjunto.

La Delegación Empresarial de Venezuela manifiesta su preocupación por lo que entiende configura un tratamiento discriminatorio hacia su país, toda vez que Brasil ha otorgado a Colombia una preferencia sin limitación alguna para la importación de fibras de poliéster (item 5503.20.00 de la NALADISA), mientras que condiciona a escasas 400 toneladas la preferencia que le otorga a su país.

La Delegación Empresarial ha planteado esta situación a su similar de Brasil, a la que reitera una solicitud en el sentido de formular una recomendación para ampliar el referido cupo.

En respuesta a este planteamiento, la Delegación Empresarial de Brasil accede a llevar en consulta la ampliación del cupo otorgado para la importación de las fibras de poliéster a 1500 toneladas anuales.

Por su parte, la Delegación Empresarial de Venezuela lleva en consulta las siguientes modificaciones al esquema bilateral del Acuerdo Comercial Nº 5:

Profundización al cien por ciento de preferencias otorgadas para la importación de los siguientes productos:

3503.00.10	Gelatina alimenticia
3808.10.10	Fosfuro de aluminio

ACUERDO COMERCIAL No. 16

	<u>Página</u>
1. <u>Negociaciones entre Argentina y Brasil</u>	
- Primera recomendación.....	16
2. <u>Negociaciones entre Argentina y México</u>	
- Segunda recomendación.....	24
3. <u>Negociaciones entre Brasil y Chile</u>	
- Tercera recomendación	26
4. <u>Negociaciones entre Brasil y Uruguay</u>	
- Cuarta recomendación	34
5. <u>Negociaciones entre Brasil y Venezuela</u>	
- Quinta recomendación	35

Primera recomendación

Las Delegaciones Empresariales de Argentina y Brasil

VISTO El programa de liberación pactado entre ambos países en el Acuerdo Comercial No. 16,

RECOMIENDAN:

Primero.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1993, las preferencias pactadas para la importación de los productos negociados por sus respectivos países, con excepción de la preferencia otorgada por la República Federativa del Brasil para la importación del producto denominado "Permetrina" (item 2916.-2090 de la NALADISA).

Segundo.- Incorporar al programa de liberación pactado bilateralmente entre ambos países los productos que se registran en la presente recomendación, en los términos y condiciones que se consignan en anexo.

Asimismo, las Delegaciones Empresariales de Argentina y Brasil llevan en consulta los pedidos formulados en el transcurso de la presente reunión para incorporar al programa de liberación del Acuerdo con 100% de preferencia porcentual, los siguientes productos:

1. Producto solicitado por Argentina:

2902.43.00 p-Xileno
Cupo: 10.000 toneladas, adicionales
Con reciprocidad

2. Productos solicitados por Brasil:

3823.90.99 Poliamino amida

4002.99.99 Santoprene - Caucho termoplástico a base de EPDM modificado, 100% vulcanizado, dispersado en una matriz olefínica

Preferencias acordadas por : ARGENTINA BRASIL

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
NALADI		Pais	Pref. Porc.	
		Otg.		
2901	HIDROCARBUROS ACICLICOS.			
2901.2	No saturados:			
2901.21.00	Etileno	AR	100	CUPD: 50.000 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
2901.23.00	Buteno (butileno) y sus isomeros	AR	100	1-BUTENO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
		BR	100	1-BUTENO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
2901.24	Buta-1,3-dieno e isopreno.			
2901.24.10	Buta-1,3-dieno	AR	100	CUPD: 25.000 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
2903	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS.			
2903.6	Derivados halogenados de los hidrocarburos aroma-			
	ticos:			
2903.69.00	Los demas	AR	100	CLORURO DE BENCILO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
			100	DICLORURO DE BENCILO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
			100	TRICLORURO DE BENCILO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
		BR	100	CLORURO DE BENCILO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
			100	

Preferencias acordadas por : ARGENTINA BRASIL

:	:	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
			Pais:	Pref. Porc.	
:	NALADI	:	Pais:	Pref. Porc.	---
:	:	:	Otg.:	:	OBSERVACION
:	2903.69.00	(Cont.)	BR	:	:
:	:	:	:	:	DICLORURO DE BENCILO
:	:	:	:	:	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
:	:	:	:	100	:
:	:	:	:	:	TRICLORURO DE BENCILO
:	:	:	:	:	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
:	2904	DERIVADOS SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS	:	:	:
:	:	HIDROCARBUROS, INCLUSO HALOGENADOS.	:	:	:
:	2904.10	Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus	:	:	:
:	:	esteres etilicos.	:	:	:
:	2904.10.20	Acidos toluenosulfonicos	AR	100	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
:	:	:	:	:	:
:	:	:	BR	100	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
:	:	:	:	:	:
:	2907	FENOLES; FENOLES-ALCOHOLES.	:	:	:
:	2907.1	Monofenoles:	:	:	:
:	2907.11.00	Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	AR	100	FENOL
:	:	:	:	:	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
:	:	:	:	:	:
:	2916	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS NO SATURADOS Y	:	:	:
:	:	ACIDOS MONOCARBOXILICOS CICLICOS, SUS ANHIDRIDOS,	:	:	:
:	:	HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVA_	:	:	:
:	:	DOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	:	:	:
:	2916.3	Acidos monocarboxilicos aromaticos, sus anhidri_	:	:	:
:	:	dos, halogenuros, peroxidos, peroxiacidos y sus	:	:	:
:	:	derivados:	:	:	:
:	2916.33.00	Acido fenilacetico, sus sales y sus esterres	AR	100	ACIDO FENILACETICO
:	:	:	:	:	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
:	:	:	:	:	:
:	:	:	BR	100	ACIDO FENILACETICO
:	:	:	:	:	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
:	:	:	:	:	:
:	3402	AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS (EXCEPTO LOS JA	:	:	:
:	:	BONES); PREPARACIONES TENSOACTIVAS. PREPARACIONES	:	:	:

Preferencias acordadas por : ARGENTINA BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
NALADI		Pais	Pref. Porc.	
3402	(Cont.) PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIA_ RES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABON, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 3401.			
3402.1	Agentes de superficie organicos, incluso acondi_ cionados para la venta al por menor:			
3402.13.00	No ionicos	AR	100	ESTERES GRASOS DE SORBITOL ETOXILADO O NO (AGENTES TENSOACTIVOS DE TIPO "TWEEN") PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
3800	INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRE_ CIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUC_ TOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O EN ARTICULOS, TALES COMO CINTAS, MECHAS, BUJIAS AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS.			
3800.10	Insecticidas.			
3800.10.9	Los demas:			
3800.10.99	Los demas	AR	100	INSECTICIDAS A BASE DE CARBARYL PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
			100	HORMIGUICIDA A BASE DE DIFLUBENZURON, CONCENTRACION 140 PPM HASTA 200 PPM (CEBOS GRANULADOS) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
		BR	100	INSECTICIDAS A BASE DE CARBARYL PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
			100	HORMIGUICIDA A BASE DE DIFLUBENZURON, CONCENTRACION 140 PPM HASTA 200 PPM (CEBOS GRANULADOS) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
3800.20	Fungicidas.			
3800.20.9	Los demas:			
3800.20.99	Los demas	AR	100	

Preferencias acordadas por : ARGENTINA BRASIL

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
NALADI		Pais:	Pref. Porc.	
3808.20.99	(Cont.)	AR		
				FUNGICIDA A BASE DE IPRODIONA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
			100	
				FUNGICIDA A BASE DE ALUMINIO TRIS (ETIL FOSFONATO)-FOSETYL-AL O "ALLETTE" PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
		BR	100	
				FUNGICIDA A BASE DE IPRODIONA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
			100	
				FUNGICIDA A BASE DE ALUMINIO TRIS (ETIL FOSFONATO)-FOSETYL-AL O "ALLETTE" PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
3808.30	Herbicidas, inhibidores de germinacion y regulado- res del crecimiento de las plantas.			
3808.30.2	Herbicidas, presentados en otra forma:			
3808.30.29	Los demas	AR	100	
				HERBICIDA A BASE DE DIURON PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
			100	
				HERBICIDA A BASE DE 2-TERTIOBUTIL-4-DI- CLORO-15-ISOPROPILOXIFENIL)-1,3,4-OXA- DIAZOLIN-5-ONA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
			100	
				HERBICIDA A BASE DE 2-CLORO-6-NITRO-3- FENOXIANILINA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
			100	
				HERBICIDA A BASE DE METIL-5-(2,4-DICLO- ROFENOXI)-2-NITROBENZOATO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
		BR	100	

Preferencias acordadas por : ARGENTINA BRASIL

: NALADI :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		: --- O B S E R V A C I O N --- :
		: Pais :	Pref. Porc.	
: :	: :	: Otg. :		
: 3888.38.29 :	(Cont.)	: BR :		
: :	: :	: :		HERBICIDA A BASE DE DIURON
: :	: :	: :		PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
: :	: :	: :	100	
: :	: :	: :		HERBICIDA A BASE DE 2-TERTIOBUTIL-4-DI-
: :	: :	: :		COLORO-15-ISOPROPILOXIFENIL)-1,3,4-OXA-
: :	: :	: :		DIAZOLIN-5-ONA
: :	: :	: :		PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
: :	: :	: :	100	
: :	: :	: :		HERBICIDA A BASE DE 2-COLORO-6-NITRO-3-
: :	: :	: :		FENOXIANILINA
: :	: :	: :		PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
: :	: :	: :	100	
: :	: :	: :		HERBICIDA A BASE DE METIL-5-(2,4-DICLO-
: :	: :	: :		ROFENOXI)-2-NITROBENZOATO
: :	: :	: :		PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
: 3823 :	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O PARA NU_ :	: :		
: :	CLEOS DE FUNDICION; PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARA_ :	: :		
: :	CIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS :	: :		
: :	CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATU_ :	: :		
: :	RALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PAR_ :	: :		
: :	TE; PRODUCTOS RESIDUALES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O :	: :		
: :	DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COM_ :	: :		
: :	PRENDIDOS EN OTRA PARTE. :	: :		
: 3823.98 :	Los demas. :	: :		
: 3823.98.5 :	Compuestos absorbentes: :	: :		
: 3823.98.59 :	Los demas :	: AR :	100	
: :	: :	: :		PREPARACION A BASE DE BUTILDIGLICOL EN
: :	: :	: :		AGUA
: :	: :	: :		PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
: :	: :	: BR :	100	
: :	: :	: :		PREPARACION A BASE DE BUTILDIGLICOL EN
: :	: :	: :		AGUA
: :	: :	: :		PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
: 3823.98.9 :	Los demas: :	: :		
: 3823.98.99 :	Los demas :	: AR :	100	
: :	: :	: :		POLIETILENOGLICOLAS CON PESO MOLECULAR

Preferencias acordadas por : ARGENTINA BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI		Pais:	Pref.
		Orig.:	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---			
:3823.90.99:	(Cont.)	AR	
			ENTRE 285 Y 600
			PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
		BR	100
			POLIETILENOGLICOLAS CON PESO MOLECULAR
			ENTRE 285 Y 600
			PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
:3901	:POLIMEROS DE ETILENO EN FORMAS PRIMARIAS.		
:3901.10.00:	Poliuretano de densidad inferior a 0,94	AR	100
			LINEAL
			PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
		BR	100
			LINEAL
			PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
:3907	:POLIACETALES, LOS DEMAS POLIESTERES Y RESINAS EPO_		
	:XI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS		
	:ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS POLIESTE_		
	:RES, EN FORMAS PRIMARIAS.		
:3907.30.20:	Resinas epoxi	AR	100
			SOLIDAS PURAS
			PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
		BR	100
			SOLIDAS PURAS
			PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
:4002	:CAUCHO SINTETICO Y CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS		
	:ACEITES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O		
	:BANDAS; MEZCLAS DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA 4001:		
	:CON LOS DE ESTA PARTIDA, EN FORMAS PRIMARIAS O EN		
	:PLACAS, HOJAS O BANDAS.		
:4002.1	:Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estire_		
	:no-butadieno carboxilado (XSBR):		
:4002.11	:Latex.		
:4002.11.10:	De caucho estireno-butadieno (SBR)	AR	100
			PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993

Preferencias acordadas por : ARGENTINA BRASIL

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
NALADI		País:	Pref. Porc.	
		Otg.:		
4002.11.18:	(Cont.)	BR	100	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
4002.11.20:	De caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR)	AR	100	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
		BR	100	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
4002.19	Los demas.			
4002.19.2	De caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):			
4002.19.29:	Los demas	AR	100	DISPERSION ACUOSA ANIONICA DEL TERPOLI-MERO ACRILICO ESTIRENO-BUTADIENO CARBOXILADO, EXENTO DE PLASTIFICANTES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
		BR	100	DISPERSION ACUOSA ANIONICA DEL TERPOLI-MERO ACRILICO ESTIRENO-BUTADIENO CARBOXILADO, EXENTO DE PLASTIFICANTES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993

Segunda recomendación

Las Delegaciones Empresariales de Argentina y México,

VISTO: El programa de liberación pactado entre ambos países en el Acuerdo Comercial Nº 16,

RECOMIENDAN:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1993, en los mismos términos en que fueron otorgadas, las preferencias pactadas para la importación de los productos negociados por sus respectivos países.

La Delegación Empresarial de Argentina solicita a su similar de México, llevar en consulta el siguiente esquema de negociación con la finalidad de incorporarlo al programa de liberación del Acuerdo Comercial Nº 16:

1. Productos para los cuales Argentina ofrece otorgar preferencias:

34.02.0.01	3402.13.9.00	Aceites vegetales etoxilados (ricino)
34.03.0.01	3402.13.9.00	Monoglicéridos de ácidos grasos de C16 a C19 (con característica de cera artificial)
34.02.0.01	3402.13.9.00	Acidos Grasos polioxietilenados
34.02.0.01	3402.13.9.00	Alquil fenol etoxilado con 4 a 50 moles de óxido de etileno
34.02.0.01	3402.13.9.00	Alcoholes grasos de C8 a C33 etoxilados
34.02.0.01	3402.13.9.00	Alquil éter de polioxietilenpropilenglicol de nombre químico butoxipolipropileno xipolietileno xietanol
34.02.0.01	3402.13.9.00	Polisorbato 30-40-60 y 80

2. Productos para los cuales Argentina solicita recibir preferencias

29.01.5.05	Bifenil (difeniilo)
29.04.1.04	Alcohol isoctílico
29.04.1.99	Alcohol isononílico
29.04.1.99	Alcohol isodecílico
29.05.9.99	M.T.B.E.
34.02.0.01	Diocetil sulfosuccinato de sodio
34.02.1.07	Sal sódica marcadamente aniónica del ácido poliacéilico, de peso molecular medio soluble en agua. Aditivo de lodos de perforación petrolera

38.11.2.99	Lambdacihalotrina (Karate líquido)
38.11.4.99	Herbicida atrazina 12%
39.01.1.02	Resina Melamina-formaldehido metilada en solución hidroalcohólica al 20%
39.01.1.02	Hexametoximetilmelamina
39.01.1.99	Floculantes catiónicos sintéticos de alto peso molecular, a base de poliaminas (poliaminas catiónicas)
39.02.1.07	Poliacrilato de sodio en solución acuosa (35 al 55%) antiprecipitante en sistemas de calefacción y enfriamiento
39.02.2.02	Poliestireno
39.02.2.04	Cloruro de polivinilo emulsión
39.02.2.04	Cloruro de polivinilo suspensión
39.02.4.01	Film para uso agrícola estabilizado a la radiación solar

3. Profundización de preferencias otorgadas por México

2712.90.90 Parafina
Preferencia : 100%

4. Ajuste de clasificación de preferencias otorgadas por Argentina

2920.10.90 Ditionfosfato isobutílico de sodio modificado con tiazoles
Ditionfosfato diisobutílico de sodio y dietílico de sodio

Nueva clasificación: 3823.90.99

5. Retiro de la preferencia otorgada por Argentina para la importación del producto D- glucitol (sorbitol) NALADI 2905.44.00

La Delegación Empresarial de México toma nota de la presente solicitud, comprometiendo una respuesta con antelación suficiente a la revisión de dicho Acuerdo por parte de los Gobiernos, notificando asimismo a la Secretaría General, a los efectos a que hubiere lugar.

Tercera recomendación

Las Delegaciones Empresariales de Brasil y Chile

VISTO El Acuerdo Comercial No. 16,

RECOMIENDAN:

Incorporar al programa de liberación del presente Acuerdo las preferencias negociadas bilateralmente para la importación de los productos que se registran en esta recomendación, en los términos y condiciones que se consignan en anexo.

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		---
		PREF.		
		PAIS:	PERC.	
		OTG.:		--- O B S E R V A C I O N ---
2903	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS.			
2903.2	DERIVADOS CLORADOS NO SATURADOS DE LOS HIDROCARBUROS ACICLICOS:			
2903.23.00	TETRACLOROETILENO (PERCLOROETILENO)	CH	50	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
2905	ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
2905.3	DIOL:			
2905.32.00	PROPILENGLICOL (PROPAN-1,2-DIOL)	CH	50	CUPO: 700 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
2914	GETONAS Y QUINONAS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
2914.1	GETONAS ACICLICAS SIN OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS:			
2914.13.00	4-METILPENTAN-2-ONA (METILISOBUTILGETONA)	CH	50	CUPO: 400 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
2916	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS NO SATURADOS Y ACIDOS MONOCARBOXILICOS CICLICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
2916.3	ACIDOS MONOCARBOXILICOS AROMATICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS:			
2916.39	LOS DEMAS.			
2916.39.90	LOS DEMAS	CH	75	PERIVALATO DE TERCIARIO BUTILO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
2917	ACIDOS POLICARBOXILICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
2917.1	ACIDOS POLICARBOXILICOS ACICLICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS:			
2917.12	ACIDO ADIPICO, SUS SALES Y SUS ESTERES.			
2917.12.10	ACIDO ADIPICO	CH	50	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL CHILE

DESCRIPCION		PAIS:	REGIMEN DEL ACUERDO	---
		DTG.:	PREF.	OBSERVACION
			PORC.	
2930	TIOCOMPUSTOS ORGANICOS.			
2930.10.00	DITIOCARBONATOS (XANTATOS Y XANTOGENATOS)	BR	100	XANTATO ISOBUTILICO DE SODIO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
			100	DIALQUILXANTOFORMIATO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
2931	LOS DEMAS COMPUSTOS ORGANO-INDORGANICOS.			
2931.00.90	LOS DEMAS	CH	70	TRICLORFOM (DIMETIL-2,2,2,-TRICLORO-1- HIDROXIETIL FOSFONATO) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
2934	LOS DEMAS COMPUSTOS HETEROCICLICOS.			
2934.20	COMPUSTOS QUE PRESENTEN UNA ESTRUCTURA CON CICLOS DE BENZOTIAZOL (INCLUIDO HIDROGENADOS), SIN OTRAS CONDENSACIONES.			
2934.20.90	LOS DEMAS	CH	50	BENZOTIAZOL-2-MORFOLIL SULFENAMIDA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
			100	BENZOTIAZIL-2-T-BUTIL-SULFENAMIDA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
			100	BENZOTIAZIL-2-CICLOHEXIL-SULFENAMIDA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
3812	ACELERADORES DE VULCANIZACION PREPARADOS; PLASTI- FICANTES COMPUSTOS PARA CAUCHO O PARA MATERIAS PLASTICAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMAS ESTABI- LIZANTES COMPUSTOS PARA CAUCHO O PARA MATERIAS PLASTICAS.			
3812.30	PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMAS ESTABILIZANTES COMPUSTOS PARA CAUCHO O PARA MATERIAS PLASTICAS.			
3812.30.1	PARA CAUCHO:			
3812.30.19	LOS DEMAS	CH	50	

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	OTG.	--- O B S E R V A C I O N ---
3812.30.19:	(CONT.)	CH			2,2,4-TRIMETIL-1,2-DIHI-DROQUINOLINA POLIMERIZADA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
3817	MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZCLAS DE ALQUILNAF-TALENOS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 2707 O 2902.				
3817.10	MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS.				
3817.10.10:	DODECILBENCENOS	CH	80		CHILE OFRECE 1.500 TONELADAS ADICIONALES; SUJETO A UNA OFERTA SATISFACTORIA SOBRE LOS PRODUCTOS QUE BRASIL LLEVA EN CONSULTA
3823	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O PARA NUCLEOS DE FUNDICION; PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS RESIDUALES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.				
3823.90	LOS DEMAS.				
3823.90.9	LOS DEMAS.				
3823.90.99:	LOS DEMAS	CH	50		PREPARACION A BASE DE PENTACLOROTIOFENOL CON ADITIVOS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
			80		DIISOCIANATO-4-4-DIFENILMETANO, POLIMERICO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
3907	POLIACETALES, LOS DEMAS POLIETERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS POLIESTERES, EN FORMAS PRIMARIAS.				
3907.20.00:	LOS DEMAS POLIETERES	CH	80		POLIETERES POLIOLES CUPD: 1.000 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL CHILE

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: PAIS : : DTG. :	REGIMEN DEL ACUERDO ----- : P R E F . : : P O R C . : : --- O B S E R V A C I O N --- :
: 3907.50.00 :	: RESINAS ALCIDICAS :	: BR :	: 100 : : A BASE DE ACEITE DE PESCADO : : CUPO ANUAL: 1.200 TONELADAS : : PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993 :

Intercambio de listas de productos para ser negociados en el transcurso del presente año.

Ambas Delegaciones llevan en consulta las listas de productos que se transcriben a continuación, con el fin de formular en tiempo nuevas recomendaciones para su incorporación en el programa de liberación del Acuerdo Comercial No. 16.

NALADISA

Productos solicitados por Brasil

2902.50.00	Estireno monómero
2904.10.20	Acidos toluenosulfónicos
2904.10.90	Xileno sulfonato de sodio
2904.10.90	Naftaleno sulfonato de sodio
2905.19.90	Los demás monoalcoholes saturados
2907.11.00	Fenol
2907.23.00	Bisfenol A
2909.60.19	Peróxido de metil etil cetona
2909.60.19	2,5- dimetil-2,5-di-(T-butilperóxido) hexano
2909.60.19	Bis (T-butilperoxi) diisopropil benceno
2914.11.00	Acetona
2915.31.00	Acetato de etilo
2915.32.00	Acetato de vinilo monómero
2915.39.90	Peracetato de terc-butilo
2915.90.90	Peroctoato de tec-butilo
2916.31.29	Perbenzoato de terc-butilo
2916.32.10	Peróxido de benzoilo
2922.49.90	Acido etilenodiaminotetracético
2922.49.90	Etileno diamino tetracetato de sodio
2923.10.00	Cloruro de colina
2924.29.40	Acetil-p-aminofenol
2927.00.20	Azodicarbonamida
2930.40.00	Metionina - Cupo adicional de 200 toneladas y una preferencia porcentual mayor en relación a lo vigente en el AAP.R3. (En correspondencia con la solicitud de Chile para el producto "Pentaeriritol", NALADI/NCCA 29.04.2.05)
2934.20.10	Mercaptobenzotiazol
2934.20.20	Disulfuro de Dibenzotiazolilo
3204.11.20	"Masterbatchs" a base de colorantes orgánicos sintéticos dispersos
3204.17.20	"Masterbatchs" a base de pigmentos orgánicos sintéticos
3204.90.00	"Masterbatchs" a base de colorantes orgánicos sintéticos
3402.11.00	Lauril sulfato de sodio
3402.11.00	Lauril éter sulfato de sodio
3402.13.00	Nonilfenol etoxilado con más de 4 moles de óxido de etileno
3402.13.00	Esteres grasos de sorbitol etoxilados o no (agentes tensoactivos de tipo "tween" y "span")
3402.19.00	Alcanolamidas de ácidos grasos

3402.90.00	Alcoholes lineales naturales y/o sintéticos, con cadena entre C-8 y C-22 etoxilados con 2 a 1 5 moles de óxido de etileno
3404.90.10	Cera polietilénica
3404.90.92	Cera antiozonante
3506.91.00	Adhesivos especiales a base de caucho
3808.10.99	Hormiguicida a base de diflubenzuron, concentración 40 PPM hasta 200 PPM (cebos granulados)
3812.10.00	Preparación aceleradora de vulcanización a base de: disulfuro de tetrametiltiurama monosulfuro de tetrametiltiurama, dietilditiocarbamato de zinc, dimetilditiocarbamato de zinc y dibutilditiocarbamato de zinc
3812.30.11	Antioxidantes para caucho a base de fenol estirenado
3812.30.11	Preparación antioxidante a base de 2,2,4-trimetil-1,2-dihidroquinolina polimerizada
3817.10.90	Lineal alquibenceno (LAB)
3823.90.59	Preparación a base de butildiglicol en agua
3823.90.99	Poliéter-poliol, formulado
3823.90.99	Preparación a base de triisocianato de trihexametileno, en solvente orgánico
3823.90.99	Poli-amino amida
3823.90.99	Agente de pegajosidad a base de resina fenólica
3823.90.99	Poli-etilenoglicoles con peso molecular entre 285 y 600
3901.10.00	Poli-etileno de densidad inferior a 0,94 con carga
3901.20.00	Poli-etileno de densidad igual o superior a 0,94
3902.10.00	Polipropileno con carga
3903.11.00	Poli-estireno expandible en granos
3903.30.00	Resina acrilonitrilo butadieno estireno (ABS)
3904.40.00	Solución en acetato de etilo de un copolímero a base de cloruro de vinilo y propionato de vinilo que contenga grupos carboxilados
3905.11.00	Dispersión de acetato de polivinilo
3905.90.00	Espesante sintético a base de acrilato para estampado con pigmentos en sistemas exentos o con reducido tenor de solventes
3906.90.00	Cianoacrilatos de metilo, etilo y butilo
3906.90.00	Solución acuosa de poli-acrilatos
3906.90.00	Ligante para estampado con pigmentos, a base de acrilatos
3906.90.00	Dispersión acuosa de un copolímero acrílico
3907.30.00	Resinas epoxi líquidas
3907.30.00	Resina epoxi sólidas
3907.40.00	Resina de poliéster (PET) con viscosidad intrínseca mayor de 0,72
3907.99.00	Poliéster poliol, líquido
3911.10.90	Resinas hidrocarbónicas aromáticas, constituidas básicamente de estireno y sus derivados, e indeno y sus derivados

NALADI/NCCAProductos solicitados por Chile

- 29.04.1.01 Alcohol metílico metanol
Cupo: 10.000 toneladas
- 29.04.2.05 Pentaeritritol
Cupo: 500 toneladas adicionales al cupo vigente
en el AAP.R3.
(En correspondencia con la solicitud de Brasil
para el producto "Metionina", NALADISA
2930.40.00)
- 39.01.1.02 Aminoplastos (urea formaldehído y otros)
-

Cuarta recomendación

Las Delegaciones empresariales de Brasil y Uruguay

VISTO El programa de liberación pactado entre ambos países en el Acuerdo Comercial No. 16,

RECOMIENDAN:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1993 las preferencias pactadas para la importación de los productos que se registran en el Vigésimoctavo Protocolo Adicional del presente Acuerdo, sin modificaciones.

Quinta recomendación

Las Delegaciones Empresariales de Brasil y Venezuela

VISTO El programa de liberación pactado entre ambos países en el Acuerdo Comercial No. 16,

RECOMIENDAN:

Primero.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1993, las preferencias pactadas para la importación de los productos negociados por sus respectivos países, con excepción de las preferencias otorgadas por Venezuela para la importación de los productos denominados "1,2 dicloroetano, pureza 99,8 %" y "etilenglicol (etanodiol)" items 2903.15.00 y 2905.31.00 de la NALADISA, respectivamente.

Segundo.- Establecer un cupo de 400 toneladas a la preferencia otorgada por Brasil para la importación del producto denominado "poliéteres polioles" (item 3907.20.00 de la NALADISA).

La Delegación Empresarial de Venezuela planteó su preocupación por el hecho de que la mayor parte de los productos para los cuales Brasil concede preferencias en este Acuerdo, tienen gravamen 0 para terceros países.

Por lo tanto recomendará a su Gobierno que en oportunidad de las negociaciones oficiales, se proceda a la revisión de las concesiones otorgadas a Venezuela, y de seguir la situación antes señalada, incorporar nuevos productos que sustituyan las concesiones anuladas.

Asimismo, en opinión de la Delegación Empresarial de Venezuela el cupo establecido para el producto "polioles polieteres" configura un retiro toda vez que, otorgada la preferencia sin restricciones de ninguna naturaleza, se pasa en la actualidad a una limitación de apenas 400 T. La Delegación Empresarial de Venezuela hará hincapié de su discrepancia en este aspecto.

Acuerdo Comercial Nº 21

	Página
1. <u>Negociaciones entre Argentina y Brasil</u>	
- Primera recomendación.....	38
- Tercera recomendación.....	41
2. <u>Negociaciones entre Argentina y México</u>	
- Segunda recomendación.....	40
3. <u>Negociaciones entre Brasil y Chile</u>	
- Cuarta recomendación	42
4. <u>Negociaciones entre Brasil y Uruguay</u>	
- Quinta recomendación	48

Primera recomendación

Las Delegaciones Empresariales de Argentina y Brasil,

VISTO: El programa de liberación pactado entre ambos países en el Acuerdo Comercial Nº 21,

RECOMIENDAN:

Primero.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1993, las preferencias pactadas para la importación de los productos negociados por sus respectivos países, con excepción de la preferencia otorgada por la República Federativa del Brasil para la importación del producto denominado "Pasta de aluminio" (item 3212.90.10 de la NALADISA).

Segundo.- Establecer un cupo de 1.500 toneladas anuales para la importación del producto denominado "Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificada con urea" (item 2847.00.00 de la NALADISA) en la preferencia otorgada por la República Argentina.

Tercero: Incorporar al programa de liberación del presente Acuerdo los productos que se registran en la presente recomendación, en los términos y condiciones que se consignan en anexo.

Preferencias acordadas por : ARGENTINA BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI		País	Pref. Porc.	
2836	CARBONATOS; PEROXOCARBONATOS (PERCARBONATOS); CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL QUE CONTENGA CARBAMATO DE AMONIO.			
2836.9	Los demas:			
2836.92.00	Carbonato de estroncio	AR	100	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
		BR	100	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
2847	PEROXIDO DE HIDROGENO (AGUA OXIGENADA), INCLUSO SOLIDIFICADO CON UREA.			
2847.00.00	Peroxido de hidrogeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea	BR	100	CUPO: 1.500 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993

Segunda recomendación

Las Delegaciones Empresariales de Argentina y México

VISTO: El programa de liberación pactado entre ambos países en el Acuerdo Comercial Nº 21,

RECOMIENDAN:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1993, en los mismos términos en que fueron otorgadas, las preferencias pactadas para la importación de los productos negociados por sus respectivos países.

La Delegación Empresarial de Argentina solicita a su similar de México llevar en consulta la nómina de productos que se transcribe a continuación, con la finalidad de incorporarlas al programa de liberación del Acuerdo Comercial Nº 21.

25.23.1.01	Oxido de hierro
28.43.1.04	Carbonato de calcio precipitado
29.42.1.99	Bicarbonato de amonio
35.03.1.01	Gelatina comestible
38.11.6.02	Insecticida en aerosol mata moscas y mosquitos
38.11.6.02	Insecticida en aerosol matapolillas
38.11.6.02	Repelente de insectos en aerosol
38.11.6.02	Insecticida en aerosol mata cucarachas y hormigas
38.11.6.02	Repelente de insectos en crema
38.11.6.02	Repelente de insectos en gel

La Delegación Empresarial de México toma nota de la presente solicitud, comprometiendo una respuesta con antelación suficiente a la revisión de dicho Acuerdo por parte de los Gobiernos, notificando asimismo a la Secretaría General, a los efectos a que hubiere lugar.

Tercera recomendación

Las Delegaciones Empresariales de Argentina y Brasil,

VISTO: La propuesta de negociación formulada por el sector de la industria de pinturas y barnices en virtud de la cual se aconseja incorporar al Programa de Liberación del Acuerdo Comercial No. 21 determinados productos y preferencias;

RECOMIENDAN:

Incorporar al programa de liberación pactado bilateralmente en el Acuerdo Comercial N° 21, los productos que se registran a continuación, con un gravamen residual de cinco por ciento por parte de ambos países y vigencia hasta el 31 de diciembre de 1993.

3208.10.10	Pinturas a base de poliésteres
3208.10.20	Barnices a base de poliésteres
3208.10.30	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo a base de poliésteres
3208.20.10	Pinturas a base de polímeros acrílicos o vinílicos
3208.20.20	Barnices a base de polímeros acrílicos o vinílicos
3208.20.30	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo a base de polímeros acrílicos o vinílicos
3208.90.10	Las demás pinturas
3208.90.20	Los demás barnices
3208.90.30	Las demás disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo
3209.10.10	Pinturas a base de polímeros acrílicos o vinílicos
3209.10.20	Barnices a base de polímeros acrílicos o vinílicos
3209.90.10	Las demás pinturas
3209.90.20	Los demás barnices
3213.10.00	Colores en juegos o surtidos
3213.90.00	Los demás colores
3214.90.00	Los demás

Cuarta recomendación

Las Delegaciones Empresariales de Brasil y Chile

VISTO El Acuerdo Comercial Nº 21

RECOMIENDAN:

Primero: Incorporar al programa de liberación del presente Acuerdo las preferencias negociadas bilateralmente para la importación de los productos que se registran en esta recomendación, en los términos y condiciones que se consignan en anexo.

Intercambio de listas de productos
para ser negociados en el presente año

Ambas delegaciones llevan en consulta las listas de productos que se transcriben a continuación, con el fin de formular en tiempo nuevas recomendaciones para su incorporación en el programa de liberación del Acuerdo Comercial Nº 21.

Productos solicitados por BrasilNALADI SA

1518.00.52	Aceite de lino (linaza) epoxidado
1518.00.54	Aceite de soja (soya) epoxidado
1702.30.00	Dextrosa (glucosa)
2812.10.00	Tricloruro de fósforo
2812.10.00	Oxicloruro de fósforo
2821.10.10	Oxido de hierro sintético
2827.10.00	Cloruro de amonio
2835.31.00	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)
2933.29.00	Clotrimazol
2933.39.00	Nifedipina
3204.14.10	C.I. Negro directo 22 (35.435)
3206.10.10	Pigmentos a base de dióxido de titanio, tipo rutilo
3206.10.20	"Masterbatch" - concentrados de pigmentos sintético inorgánicos, a base de dióxido de titanio
3206.20.20	"Masterbatch" - concentrados de pigmentos sintéticos inorgánicos, a base de cromo
3212.90.10	Pasta de aluminio molido, conteniendo 65% o 75% de aluminio y 35% o 25% de solvente mineral y ácidos grasos
3808.20.93	Fungicida/acaricida a base de polvo mojable de azufre

3823.90.99	Secante para caucho a base de óxido de calcio
3910.00.00	Aceite de siliconas, viscosidad de 0,65 a 30.000 CST
3910.00.00	Siliconas en dispersiones, emulsiones y suspensiones o soluciones
3910.00.00	Secante de siliconas
3910.00.00	Elastómero de siliconas, sólido

Productos solicitados por Chile

NALADI/NCCA

15.08.4.99	Aceite de pescado polimerizado
15.08.9.99	Aceite de pescado epoxidado
28.19.0.01	Oxido de cinc
28.30.1.16	Cloruro de cobre
28.30.2.05	Oxicloruro de cobre
28.30.4.02	Yoduro y oxiyoduro de sodio
28.30.4.02	Yoduro de sodio
28.30.4.03	Yoduro de potasio
28.30.4.03	Oxiyoduro de potasio
28.30.4.04	Yoduro de calcio
28.32.1.01	Cloratos de sodio
28.32.1.02	Cloratos de potasio
28.32.4.02	Yodato de potasio
28.32.4.99	Yodato de calcio
28.42.1.99	Carbonato de litio
29.14.1.01	Acido fórmico (ácido metanoico)
29.14.1.02	Formiato de sodio
29.14.4.02	Estereato de calcio
29.14.4.03	Estereato de magnesio
29.14.4.04	Estereato de cinc
29.14.4.05	Estereato de aluminio
29.16.1.21	Acido tartárico
29.16.1.24	Tartrato ácido de potasio (cremor tártaro)
29.21.2.10	Tetranitrapentaeritrita (pentrita)
32.08.9.01	Composiciones vitrificables
32.08.9.02	Frita de vidrio
32.11.0.01	Secativos preparados
38.08.2.04	Resinato de calcio
38.08.2.05	Resinato de cinc
38.08.2.06	Resinato de sodio
38.11.3.01	Fungicidas a base de compuestos de cobre

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL CHILE

DESCRIPCION		PAIS:	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	--- O B S E R V A C I O N ---
		OTG.:		PORC.	
2908.10.90	(CONT.)	BR			TRIBROMOFENATO DE SODIO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
2915	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS SATURADOS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.				
2915.90	LOS DEMAS.				
2915.90.90	LOS DEMAS	CH	75		ACIDO 2-ETIL HEXANOICO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
2930	TIDCOMPUESTOS ORGANICOS.				
2930.90	LOS DEMAS.				
2930.90.9	LOS DEMAS				
2930.90.99	LOS DEMAS	BR	100		DI-ETIL-DI-TIOFOSFATO DE SODIO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
			100		ETIL-SECBUTIL-DI-TIOFOSFATO DE SODIO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
			100		DI-ISO-BUTIL-DI-TIOFOSFATO DE SODIO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
			100		DI-SEC-BUTIL-DI-TIOFOSFATO DE SODIO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
3204	MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS; PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL AVIVADO FLUORESCENTE O COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.				
3204.1	MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS Y PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE DICHAS MATERIAS COLORANTES:				

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL CHILE

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
3204.15	COLORANTES A LA TINA O A LA CUBA (INCLUIDOS LOS QUE YA SEAN UTILIZABLES EN DICHO ESTADO COMO COLORANTES PIGMENTARIOS) Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES.				
3204.15.90	LOS DEMAS	CH	50		INDIGO CUPO: 50 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
3808	INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O EN ARTICULOS, TALES COMO CINTAS, MECHAS, BUJIAS AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS.				
3808.10	INSECTICIDAS.				
3808.10.9	LOS DEMAS:				
3808.10.99	LOS DEMAS	CH	100		PREPARACIONES INSECTICIDAS A BASE DE METAMIDOFOS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
3808.20	FUNGICIDAS.				
3808.20.9	LOS DEMAS:				
3808.20.93	A BASE DE AZUFRE MOLIABLE	BR	96		PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
3808.20.99	LOS DEMAS	BR	100		FUNGICIDA PARA MADERA CON BASE EN TIOCARBAMIDA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
			90		PRESERVANTES PARA MADERA A BASE DE SALES DE CROMO, COBRE Y SALES DE ARSENICO CUPO: 100 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
3910	SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS.				
3910.00.00	SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS				

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL CHILE

DESCRIPCION		PAIS	OTG.	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
3910.00.00	(CONT.)	CH		100			ELASTOMEROS DE SILICONAS, CAUCHO DE ALTA CONSISTENCIA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
3913	POLIMEROS NATURALES (POR EJEMPLO: ACIDO ALGINICO) Y POLIMEROS NATURALES MODIFICADOS (POR EJEMPLO: PROTEINAS ENDURECIDAS, DERIVADOS QUIMICOS DEL CAU- CHO NATURAL), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.	BR		100			PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
3913.10.00	ACIDO ALGINICO, SUS SALES Y SUS ESTERES						

Quinta recomendación

Las Delegaciones Empresariales de Brasil y Uruguay

VISTO El programa de liberación pactado entre ambos países en el Acuerdo Comercial No. 21,

RECOMIENDAN:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1993 las preferencias pactadas para la importación de los productos que se registran en Vigésimoprimer Protocolo Adicional del referido Acuerdo, sin modificaciones.

Otros Acuerdos

	Página
1. <u>Negociaciones entre Argentina y Brasil en el Acuerdo de Complementación Económica No. 14</u>	
- Primera recomendación	50
2. <u>Negociaciones entre Argentina y México en el Acuerdo de Complementación Económica nº 6.</u>	
- Segunda recomendación	51
3. <u>Negociaciones entre Chile y Uruguay en el Acuerdo de Complementación Económica No. 4</u>	
- Tercera recomendación	52
4. <u>Negociaciones entre Argentina y Chile en el Acuerdo de Complementación Económica No. 16</u>	
- Cuarta recomendación	59
5. <u>Negociaciones entre Brasil y Chile en el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación Nº 3</u>	
- Quinta recomendación.....	60

Primera recomendación

Las Delegaciones Empresariales de Argentina y Brasil

VISTO El programa de liberación del Acuerdo de Complementación Económica No. 14,

RECOMIENDAN

Primero.- Profundizar al cien por ciento las preferencias otorgadas para la importación de los siguientes productos:

Por Argentina:

39.02.2.10 Polipropileno
Cupo: 8.000 toneladas

29.04.1.01 Metanol
Cupo: 10.000 toneladas

Por Brasil:

39.02.2.10 Polipropileno
Cupo: 8.000 toneladas adicionales

Segundo.- Registrar en el programa de liberación del Acuerdo el producto denominado "Metanol" (NALADI/NCCA 29.04.1.01) con una preferencia del cien por ciento otorgada por Brasil para la importación de un cupo anual de 10.000 toneladas.

Segunda recomendación

Las Delegaciones Empresariales de Argentina y México

VISTO El programa de liberación del Acuerdo de Complementación Económica nº 6

RECOMIENDAN

Dejar sin efecto la preferencia otorgada por Argentina para la importación del producto denominado "urea con un contenido en nitrógeno superior al 45% de su peso en estado seco" (ítem 31.02.0.07 de la NALADI/NCCA).

Tercera recomendación

Las Delegaciones empresariales de Chile y Uruguay

VISTO El programa de liberación del acuerdo de Complementación Económica No. 4,

RECOMIENDAN:

Primero.- Registrar en el programa de liberación del presente Acuerdo los productos comprendidos en la nómina que se consigna en el Anexo 1 de esta recomendación, con una preferencia porcentual del 100%, otorgada recíprocamente por ambas partes, salvo con relación a los productos que se indican en el Anexo 2, cuya importación se regulará conforme a sus respectivos Aranceles Nacionales.

Segundo.- Dejar sin efecto los contingentes de importación que se hubieren establecido por las partes con relación a los productos negociados, con excepción del cupo otorgado por Chile para la importación del producto denominado "superfosfatos simples, dobles y triples" (item 31.03.0.03) de la NALADI).

A los efectos de contemplar las aspiraciones de la Delegación Empresarial de Uruguay, la Delegación Empresarial de Chile analizará la posibilidad de incrementar dicho cupo como alternativa a la excepción hecha en el párrafo anterior.

Tercero.- Analizar periódicamente los productos comprendidos en las listas de excepciones de ambos países con el fin de proceder a su incorporación negociada al programa de liberación del acuerdo, con la preferencia a que se refiere el numeral primero.

Cuarto.- Las preferencias otorgadas de conformidad con la presente recomendación sustituyen las preferencias que eventualmente se registren en otros acuerdos concertados entre ambos países en el marco del Tratado de Montevideo 1980.

La Delegación Empresarial de Uruguay lleva en consulta la solicitud de su similar de Chile de incluir en la liberación prevista en la presente recomendación los productos denominados "sal común" y "cloruro de sodio con mínimo de 99,5% de pureza" (item 25.01.0.01 y 25.01.0.02 de la NALADI, respectivamente).

ANEXO 1NALADI(NCCA)NALADI(NCCA)

13.03.3.01	35.05
13.03.9.99	35.06
	35.07
15.03	36.01
15.05	36.02
	36.04
15.06.0 01	37.08
	38.03
15.10	38.08
15.11	38.11
	38.12
23.05.0.02	38.13
25.12.0.02	38.16
	38.19
25.30.0.99	39.01.1.
	39.01.2.
CAPITULO 28	39.02.1.
CAPITULO 29	39.02.2.
	39.03.3
30.01	39.03.4
	40.01
CAPITULO 31	40.02.
	40.05
32.01	
32.03	
33.01	
34.01	
34.02	
34.03	
35.01.2	
35.01.3	
35.03	

La Secretaría General desarrollará la clasificación de los productos mencionados precedentemente en la Nomenclatura de la Asociación basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (NALADI SA).

ANEXO 2LISTA DE EXCEPCIONES DE CHILE

<u>NALADI</u>	<u>PRODUCTO</u>
28.01.2.01	Cloro
28.19.0.01	Oxido (Blanco de cinc)
28.19.0.02	Peróxido
28.23.1.01	Férrico artificial
28.23.1.02	Tierras colorantes a base de óxido de hierro natural
28.23.1.99	Los demás
28.38.1.07	De cromo
29.01.2.01	Etileno
29.04.1.01	Metílico (Metanol)
29.04.2.05	Pentaeritritol (Pentaeritrita)
29.14.1.01	Acido Fórmico (Acido metanoico)
29.14.1.02	Formiato de sodio
29.14.2.01	Acido acético
29.15.2.02	Anhidrido ftálico
29.15.2.06	Ftalatos de butilo
29.15.2.07	Ftalatos de octilo, excepto ortoftalatos de diocilo
29.15.2.08	Ortoftalatos de dioctilo
29.15.2.09	Otros ésteres del ácido tereftálico
29.15.2.99	Los demás
29.21.2.10	Tetranitrapentaeritrita (PENTRITA)
31.02.0.02	Nitrato de amonio
31.02.0.07	Urea
32.03.1.02	Curtientes inorgánicos
32.03.1.03	Preparaciones curtientes
34.01.1.01	Industriales
34.01.1.02	De tocador, excepto virutas (pellets) de jabón
34.01.1.99	Los demás
34.01.2.01	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos sados como jabón
35.06.1.99	Los demás
35.06.2.01	Colas sintéticas
35.06.2.99	Los demás
36.01.0.01	Negra
36.01.0.02	Sin Humo
36.01.0.99	Los demás
36.02.0.01	Dinamita
36.02.0.02	A base de nitrato de amonio
36.02.0.99	Los demás
36.04.1.01	Impermeables (Blancas)
36.04.1.99	Los demás

36.04.2.01	Guías detonantes
36.04.2.99	Los demás
36.04.5.01	Eléctricos
36.04.5.99	Los demás
38.08.1.01	Colofonias
38.08.2.04	Resinato de calcio
38.08.2.05	Resinato de zinc
38.08.2.06	Resinato de sodio
38.08.2.99	Los demás
38.13.0.02	Flujos desoxidantes y otros compuestos auxiliares; pastas y polvos para soldar
38.19.0.99	Los demás
39.01.2.02	Aminoplastos (urea formaldehído, melaminoformaldehído y otros
39.01.2.03	Resinas alcídicas (gliceroftálicas, gliceromaleicas y otras
39.01.2.04	Resinas poliésteres
39.02.2.01	Poliétileno
39.02.2.07	Poliacrílicos, polimetacrílicos y copolímeros acrilometacrílicos
39.02.2.99	Los demás
39.02.3.01	Poliétileno, excepto desperdicios y restos de manufacturas
39.02.3.03	Polipropileno
39.02.3.04	Poliestirenos y sus copolímeros, excepto desperdicios y restos de manufacturas
39.02.3.06	Cloruro de polivinilo, excepto desperdicios y restos de manufacturas
39.02.3.08	Copolímeros de cloruro de vinilo y de acetato de vinilo, excepto desperdicios y restos de manufacturas
39.02.3.10	Poliacrílicos, dimetacrílicos y copolímeros acrilometacrílicos
39.02.3.11	Acetato de polivinilo
39.02.3.99	Los demás
39.03.4.01	Nitratos de celulosa
39.03.4.02	Acetatos de celulosa
39.03.4.11	Nitratos de celulosa
39.03.4.12	Acetatos de celulosa
40.05.1.01	Constituidas por mezclas de distintas variedades de caucho, sin adicionar con otras sustancias
40.05.1.02	Constituidas por tejidos combinados con caucho, cuyo peso por metro cuadrado sea superior a 1.500 gramos y que contengan en peso hasta el 50% de materia textiles, con excepción de los productos excluidos por la nota (40-2)
40.05.1.03	Adicionadas con otras sustancias para la reparación, por calor, de neumáticos y cámaras de aire
40.05.1.99	Los demás

LISTA DE EXCEPCIONES DE URUGUAY

NALADI	PRODUCTO
15.06.0.01	Aceite de pie de buey
15.10.1.01	Estearina (ácido esteárico bruto)
15.10.1.02	Oleína (ácido oleico bruto)
15.10.1.99	Los demás
15.11.0.02	Glicerina bruta
15.11.0.03	Glicerina refinada
28.01.2.01	Cloro
28.04.1.01	Oxígeno
28.04.2.01	Nitrógeno
28.04.3.01	Hidrógeno
28.06.1.01	En estado gaseoso o licuado
28.06.1.02	En solución acuosa
28.08.0.01	Acido sulfúrico
28.08.0.02	Oleum (ácido sulfúrico fumante)
28.13.6.02	Anhidrido carbónico (bióxido de carbono, gas carbónico)
28.17.0.01	Hidróxido de sodio (sosa cáustica) sólido
28.17.0.05	Hidróxido de sodio en solución acuosa
28.19.0.01	Oxido (blanco de cinc)
28.30.1.03	De calcio
28.30.2.05	De cobre
28.31.1.01	De sodio
28.38.1.06	De aluminio
28.38.1.07	De cromo
28.38.1.08	De hierro
28.45.0.01	De sodio
28.45.0.02	De potasio
28.46.1.02	De sodio
28.56.0.01	De calcio
28.58.4.01	Aire líquido (incluido el aire líquido del que se han eliminado los gases raros); aire comprimido
29.01.2.06	Acetileno
29.07.2.99	Los demás
29.11.1.01	Metanal (aldehído fórmico; formaldehído)
29.14.2.01	Acido acético
29.14.2.02	Anhidrido acético
29.14.2.18	Acetatos de butilo y de isobutilo
29.14.4.01	Acido esteárico
29.14.4.04	Estereato de cinc
29.14.5.99	Los demás
29.15.1.29	Los demás
29.15.2.02	Anhidrido ftálico
29.15.2.06	Ftalato de butilo
29.15.2.07	Ftalato de octilo, excepto ortoftalato de dioctilo

29.16.1.21	Acido tartárico
29.16.1.24	Tartrato ácido de potasio (cremor tártaro)
29.22.4.99	Los demás
29.22.6.99	Los demás
29.23.1.99	Los demás
30.01.9.99	Los demás
32.03.1.02	Curtientes inorgánicos
32.03.1.03	Preparaciones curtientes
32.03.2.01	Preparaciones enzimáticas para curtición
33.01.1.08	De eucalipto
34.01.1.01	Industriales
34.01.1.02	De tocador
34.01.1.99	Los demás
34.01.2.01	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón
34.02.0.01	Productos orgánicos tensoactivos
34.02.0.02	Preparaciones tensoactivas y preparaciones para lavar
34.03.0.01	Para materias textiles
34.03.0.99	Los demás
35.01.2.01	Caseinato de calcio
35.01.2.99	Los demás
35.03.1.01	Gelatinas
35.03.2.99	Los demás
35.05.0.01	Dextrina
35.05.0.02	Almidones y féculas solubles o tostados
35.05.0.03	Colas de almidón o de fécula
35.05.0.99	Los demás
35.06.1.99	Los demás
35.06.2.01	Colas sintéticas
35.06.2.99	Los demás
35.07.1.03	Cuajo
35.07.2.99	Los demás
37.08.0.02	Fijadores
37.08.0.03	Reveladores
37.08.0.99	Los demás
38.03.2.99	Los demás
38.11.3.01	A base de compuestos de cobre
38.11.6.02	Otros insecticidas
38.11.6.03	Desinfectantes
38.11.9.01	Raticidas
38.12.1.99	Los demás
38.19.0.99	Los demás
39.01.1.01	Fenoplastos (fenolformaldehido y otros)
39.01.1.02	Aminoplastos (urea formaldehido, melaminaformaldehido y otros)
39.01.1.03	Resinas alcídicas (gliceroftálicas, gliceromaleicas y otras)
39.01.1.06	Poliuretanos
39.01.1.99	Los demás
39.01.2.01	Fenoplastos (fenol formaldehido y otros)

39.01.2.02	Aminoplastos (urea formaldehido, melaminaformaldehido)
39.01.2.06	Poliuretanos
39.01.2.99	Los demás
39.02.1.03	Acetato de polivinilo
39.02.1.05	Cloroacetato de polivinilo
39.02.1.07	Poliacrílicos, polimetacrílicos, y copolímeros acrilometacrílicos
39.02.2.04	Cloruro de polivinilo
39.02.2.99	Los demás
40.05.1.03	Adicionadas con otras sustancias para la reparación, por calor, de neumáticos y cámaras de aire

Cuarta recomendación

Las Delegaciones Empresariales de Argentina y Chile

VISTO El programa de liberación del Acuerdo de Complementación Económica No. 16

RECOMIENDAN:

Primero.- Prorrogar las preferencias pactadas por sus respectivos países para la importación de los productos del sector químico y petroquímico negociados en el Acuerdo de Complementación Económica No. 16, con una profundización al 100% por parte de Argentina, y al 90% por parte de Chile.

Ambas delegaciones identificarán los productos a los cuales se aplicará esta profundización así como los productos que no serán alcanzados por la profundización referida, a más tardar el 26 de mayo de 1992, informando a sus respectivos Gobiernos y a la Secretaría de ALADI a los efectos que hubiere lugar.

Segundo.- Dejar sin efecto los cupos establecidos por ambas partes para la importación de los productos alcanzados por esta profundización.

La Delegación Empresarial de Argentina manifiesta que recomendará a su Gobierno el retiro de la preferencia otorgada por su país en el Acuerdo de Complementación Económica No. 16 para la importación del producto "agar-agar" (NALADI/NCCA. 13.03.3.01).

La Delegación Empresarial de Chile declara que no concuerda con este planteamiento por lo cual recomendará a su Gobierno el mantenimiento de dicha preferencia.

Ambas delegaciones analizarán la posibilidad de otorgar preferencias sin reciprocidad para la importación de los productos que forman parte de las listas intercambiadas en el transcurso de la presente reunión comunicándose recíprocamente los resultados de dicho análisis antes del 30 de mayo de 1992. Dicha información será puesta en conocimiento de los respectivos Gobiernos y de la Secretaría General de ALADI a sus efectos.

Quinta recomendación

Las Delegaciones Empresariales de Brasil y Chile

VISTO El programa de liberación pactado entre ambos países en el Acuerdo de Alcance Parcial de renegociación No.3,

RECOMIENDAN:

Primero.— Prorrogar por dos años a partir de su vencimiento, las preferencias pactadas para la importación de los productos registrados en el Décimo Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 3, Anexos 1, 2 y 3.

Segundo.— Aumentar de 98 a 100 por ciento la preferencia otorgada por Brasil para la importación del producto denominado "Pentaeritritol (pentaeritrita)" (NALADI/NCCA 29.04.2.05), en los términos establecidos en el Decimoprimer Protocolo Adicional del presente Acuerdo.

La Delegación Empresarial de Brasil lleva en consulta la solicitud de la Delegación Empresarial de Chile de dejar sin efecto la suspensión establecida por el artículo 5o. del Décimo Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 3 para la preferencia otorgada por Brasil para la importación del producto "yoduro de potasio" (item 28.30.4.03 de la NALADI/NCCA).

La Delegación Empresarial de Brasil se compromete a hacer sus mayores esfuerzos ante las autoridades de su país para la eliminación efectiva de la Tasa de Administración de Puertos (ATP) que afecta las importaciones originarias de Chile del producto "sal común" (item 25.01.0.01 de la NALADI) negociado en el Acuerdo de alcance parcial nº 3.

DECLARACIONES

	Página
- Primera declaración de la Delegación Empresarial de Brasil	62
- Segunda declaración de la Delegación Empresarial de Brasil	63
- Declaración de la Delegación Empresarial de México..	67

Primera Declaración de la Delegación Empresarial de Brasil

La Delegación Empresarial de Brasil declara que recomendará a su Gobierno la prórroga hasta el 31 de diciembre de 1993, en los mismos términos en que fueron otorgadas, las preferencias pactadas bilateralmente por Brasil y México para la importación de los productos negociados en el Acuerdo Comercial No. 5.

Segunda declaración de la Delegación Empresarial de Brasil

En virtud de no haber podido establecer contactos negociadores con la Delegación Empresarial de México en la presente Reunión, la Delegación Empresarial de Brasil declara que recomendará a su Gobierno, que en la próxima revisión de los Acuerdos Comerciales Nos. 16, 20 y 21 acuerde:

Primero.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1993 las preferencias pactadas para la importación de los productos negociados en los Acuerdos Comerciales nos. 16, 20 y 21 con excepción de las preferencias otorgadas por Brasil en el Acuerdo Comercial No. 16 para la importación de los productos denominados "Acrilato de metilo" y "Permetrina"(item 2916.12.00 y 2916.-20.90, respectivamente) y en el Acuerdo Comercial No. 21 del producto denominado "arcillas activadas decolorantes y otras" (item 3802.90.19 de la NALADISA)

Segundo.- Solicitar a México que otorgue una preferencia del 100% para la importación de los productos que se registran en anexo, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1993.

PAIS: MEXICO

ACORDO COMERCIAL: 16

NALADI-SH	NALADI	NBM-SH	PRODUTO
3823.90.99	38.19.0.10	3823.90.0500	POLIAMINO AMIDA
3903.30.00	39.02.2.02	3903.30.0100	RESINA ACRILONITRILA BUTADIENO ESTIRENO (ABS)
3905.11.00	39.02.1.03	3905.11.0100	DISPERSAO DE ACETATO DE POLIVINILA
3905.90.00	39.02.1.99	3905.90.9900	ESPESSANTE SINTETICO A BASE DE ACRILATO PARA ES- TAMPAGEM COM PIGMENTOS EM SISTEMAS ISENTOS OU COM REDUZIDO TEOR DE SOLVENTES
3906.90.00	39.02.1.07	3906.90.9900	SOLUCAO AQUOSA DE POLIACRILATOS
3906.90.00	39.02.1.07	3906.90.9900	LIGANTE PARA ESTAMPARIA COM PIGMENTOS, A BASE DE ACRILATOS
3906.90.00	39.02.1.07	3906.90.9900	DISPERSAO AQUOSA DE UM COPOLIMERO ACRILICO
3907.30.00	39.01.1.07	3907.30.0100	RESINAS EPOXIDAS LIQUIDAS
3907.30.00	39.01.2.07	3907.30.9900	RESINAS EPOXIDAS SOLIDAS
3907.60.00	39.01.2.04	3907.60.0000	RESINA DE POLIESTER (PET) COM VISCOSIDADE INTRIN- SECA MAIOR DE 0,72
3911.10.90	39.02.2.99	3911.10.9900	RESINAS HIDROCARBONICAS AROMATICAS, CONSTITUIDAS BASICAMENTE DE ESTIRENO E SEUS DERIVADOS, E INDENO E SEUS DERIVADOS
4002.99.99	40.02.2.99	4002.99.9900	SANTOPRENE - BORRACHA TERMOPLASTICA A BASE DE EPDM MODIFICADO, 100% VULCANIZADO, DISPERSO NUMA MATRIZ OLEFINICA

PAIS: MEXICO

ACORDO COMERCIAL: 16

NALADI-SH	NALADI	NBM-SH	PRODUTO
2904.10.20	29.03.1.02	2904.10.0400	ACIDO TOLUENO SULFONICO
2907.23.00	29.06.2.99	2907.23.0000	BISFENOL A
2922.49.90	29.23.4.99	2922.49.0201	ACIDO ETILENODIAMINOTETRACETICO
2922.49.90	29.23.4.99	2922.49.0299	ETILENO DIAMINO TETRACETATO DE SODIO
2934.20.10	29.35.9.13	2934.20.0100	2-MERCAPTOBENZOTIAZOL
2934.20.20	29.35.9.14	2934.20.0100	DISSULFETO DE DIBENZOTIAZIL
2934.20.90	29.35.9.99	2934.20.0100	BENZOTIAZIL-2-T-BUTIL-SULFENAMIDA
2934.20.90	29.35.9.99	2934.20.0100	BENZOTIAZIL-2-CICLOHEXIL-SULFENAMIDA
2934.20.90	29.35.9.99	2934.20.0100	BENZOTIAZIL-2-MORFOLIL SULFENAMIDA
3812.30.11	38.19.0.13	3812.30.0200	PREPARACAO ANTIOXIDANTE A BASE DE 2,2,4-TRIMETIL- 1,2-DIHIIDROQUINOLINA POLIMERIZADA
3812.30.11	38.19.0.13	3812.30.9900	PREPARACAO ANTIOXIDANTE A BASE DE FENOIS SUBSTI- TUIDOS COM ESTIRENO
3817.10.90	38.19.0.99	3817.10.0200	LINEAR ALQUILBENZENO (LAB)
3823.90.99	38.19.0.99	3823.90.9999	PREPARACAO A BASE DE PENTAFLOROTIOFENOL, COM ADI- TIVOS
3823.90.99	38.19.0.99	3823.90.9999	TRIMERIZADO DE HEXAMETILENO DIISOCIANATO

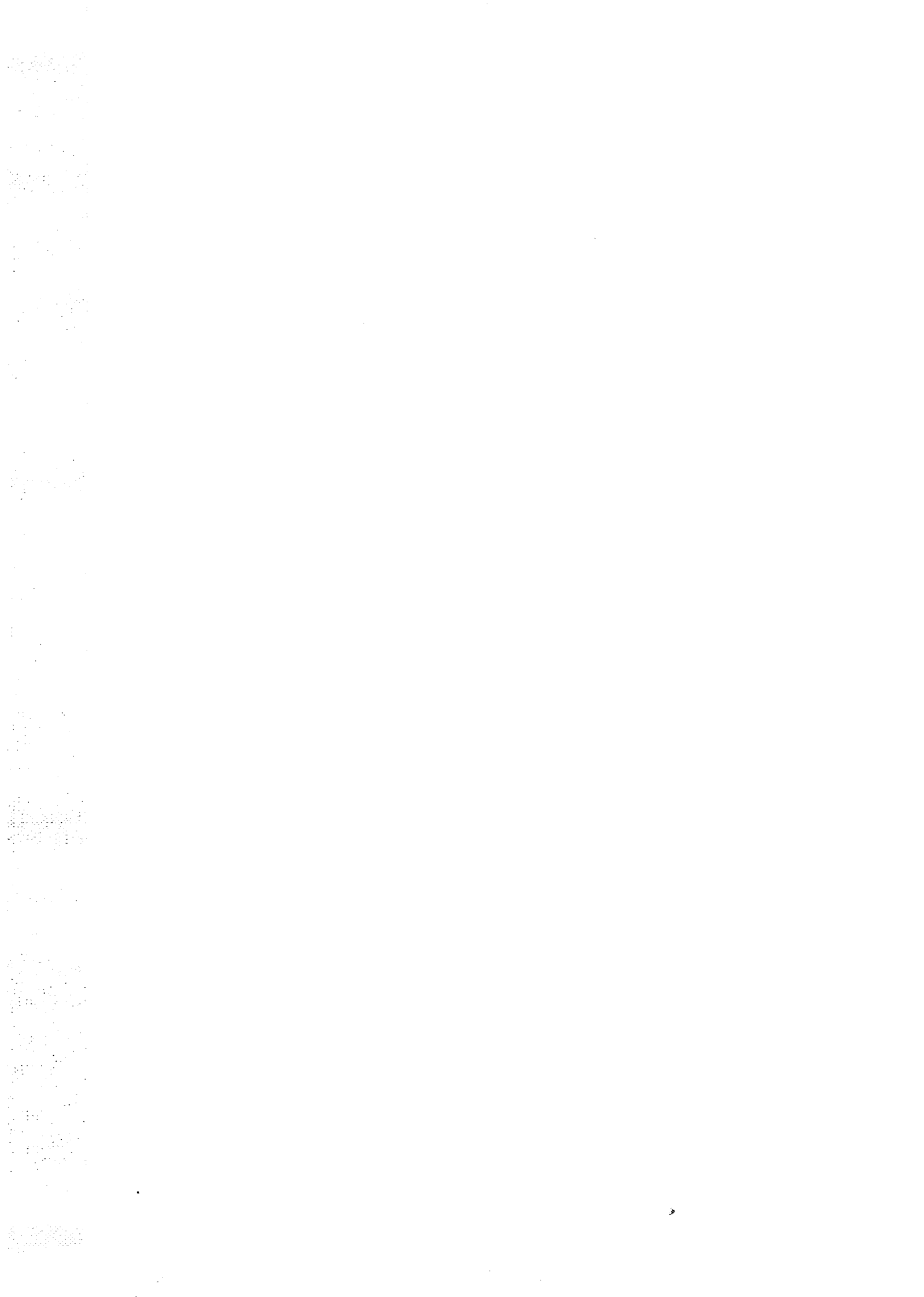
PAIS: MEXICO

ACORDO COMERCIAL: 21

NALADI-SH	NALADI	NBM-SH	PRODUTO
2821.10.10	28.23.1.01	2821.10.0100	OXIDO DE FERRO SINTETICO
2843.90.00	28.49.2.03	2843.90.0500	ACIDO HEXACLORO-RODICO
2922.42.20	29.23.4.13	2922.42.0200	GLUTAMATO MONOSSODICO 99% PURO
2931.00.90	29.34.9.99	2931.00.0401	TRICHLORFON (DIMETIL-2,2,2-TRICLORO-1-HIDROXIETIL FOSFONATO)
3503.00.10	35.03.1.01	3503.00.0300	GELATINA ALIMENTICIA
3808.20.93	38.11.3.03	3808.20.9900	FUNGICIDA/ACARICIDA A BASE DE PO MOLHABEL DE ENXOFRE
3815.12.00	38.19.0.09	3815.12.0000	CATALISADOR A BASE DO METAL PRECIOSO RODIO
3910.00.00	39.01.1.08	3910.00.0200	OLEO DE SILICONE, VISCOSIDADE DE 0,65 A 30.000 CST
3910.00.00	39.01.1.08	3910.00.0500	SILICONES EM DISPERSOES, EMULSOES E SUSPENSOES OU SOLUCOES
3910.00.00	39.01.2.08	3910.00.9900	SELANTE DE SILICONE
3910.00.00	39.01.2.08	3910.00.0400	ELASTOMERO DE SILICONE, BORRACHA DE ALTA CONSISTENCIA
7115.10.00	71.14.3.99	7115.10.0000	TELAS CATALISADORAS EM LIGAS DE PLATINA/RODIO

Declaración de la Delegación Empresarial de México

La Delegación Empresarial de México recomendará a su Gobierno que en la oportunidad en que se revisen los Acuerdos Comerciales nos. 5, 16, 20 y 21 prorrogue hasta el 31 de diciembre de 1993, en los mismos términos en que fueron otorgados, las preferencias negociadas bilateralmente entre Brasil y México la importación de los productos negociados.



ANEXO 2

LISTA DE PARTICIPANTES

LISTA DE PARTICIPANTESARGENTINA

ENRIQUE JOSE AFTALION

Cámara de la Industria Química y Petroquímica; DOW Química,
Leandro Alem 896, Buenos Aires

PABLO ARKENBERG

Cámara de la Industria Química y Petroquímica; Hoechst
Argentina S.A., Av. Tompkinson 2054, San Isidro, Buenos
Aires.

ROBERTO F. BELTRAMINO

Cámara Argentina de Comercio y Cámara de la Industria
Química y Petroquímica; BASF Argentina S.A., Corrientes
327, piso 17, Buenos Aires

ANTONIO CARDALDA

Cámara de la Industria Química y Petroquímica; Multicrom
S.A.; A. Brown 776, Ramos Mejía

HUGO JORGE CASTIGLIONI

Cámara de la Industria de Fibras Manufacturadas (CIFIM); Du
Pont, Madero 1020, Buenos Aires

RICARDO E. DI MURO

Carbochlor, Tucumán 744, Buenos Aires

WALDO DUEÑAS

Cabot Argentina SAIC; Sarmiento 930, 5º piso, Buenos Aires

LUIS OSCAR FIORIOLLI

Cámara de la Industria Química y Petroquímica; Parafina del
Plata SACI, Bartolomé Mitre 559, Buenos Aires

JOSE MARIA FUMAGALLI

Cámara de la Industria Química y Petroquímica; Av. Leandro
Alem 1067, Buenos Aires

MIGUEL ANGEL GONZALEZ

Cámara de la Industria Química y Petroquímica; ATANOR SA,
Sarmiento 329, Buenos Aires

JORGE IRIGARAY

Cámara de la Industria Química y Petroquímica; CYANAMID de
Argentina SA, Charcas 5051, Buenos Aires

OTTO KRAUSE MURGUIONDO

Cámara de la Industria Química y Petroquímica; Av. Leandro
Alem 1067, Buenos Aires

JOSE VICTOR MANNINO

Cámara de la Industria Química y Petroquímica; PASA
Petroquímica Argentina, Suipacha 1111, piso 11, Buenos
Aires

Argentina (cont.)

NELSON MARIANO MALER

Cámara de Industrias de Procesos de la República Argentina
(CIPRA); Ecuador 949, Buenos Aires

EZIO MARTEL

Cámara de la Industria Química y Petroquímica; Cámara
Argentina de Comercio; POLISUR SA, Av. de Mayo 101, Buenos
Aires

JUAN DOMINGO MC CARTHY

Cámara de la Industria Química y Petroquímica; Petroquímica
Cuyo, Tte.Gral. J.D.Perón 646, 8º piso, Buenos Aires

LUIS PAULETTO

Cámara de la Industria Química y Petroquímica; Grace
Argentina, Primera Junta 550, Quilmes, Prov.de Buenos Aires

ALFREDO PEREZ

Petroquímica General Mosconi, Perú 103, piso 17, Buenos
Aires

ENRIQUE A. PONCINI

Resintor Metanol, Suipacha 268, Buenos Aires

JUAN CARLOS RONDINELLA

Cámara de la Industria Química y Petroquímica; ICI
Duperial, Paseo Colón 285, Buenos Aires

JORGE ROMUALDO SAMPIETRO

Cámara de la Industria Química y Petroquímica; Petroquímica
Cuyo, Tte.Gral.J.D. Perón 646, 8º piso, Buenos Aires

JORGE SOBRAL

Cámara de la Industria Química y Petroquímica; ATANOR SA,
Sarmiento 329, Buenos Aires

FEDERICO SPERBER

Cámara de la Industria Química y Petroquímica; ATANOR SA,
Sarmiento 329, Buenos Aires

CONRADO SPITTA

Cámara de la Industria Química y Petroquímica; Bayer
Argentina SA, Corrientes 330, 5º piso, Buenos Aires

JORGE SZARTER

Cámara Argentina de Productos Químicos; INALRO SA,
Reconquista 1056, Buenos Aires

JUAN VAN PEBORGH

Cámara de la Industria Química y Petroquímica; ATANOR SA,
Sarmiento 329, Buenos Aires

BRASIL

MIGUEL ARAUJO

ABTI; Cattalini Transportes Ltda, Rua João Bettega 2376,
Curitiba

ULYSSEA MARIA BELINO ROCKERT RODRIGUES

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos
Derivados (ABIQUIM); CIBA-GEIGY Química, Av. Rio Branco
108, 30º andar, Rio de Janeiro

MOACYR BIANCHINI

Sindicato da Indústria de Produtos Químicos para Fins
Industriais do Estado de São Paulo, Rua Rodrigo Cláudio,
185, São Paulo

ARTHUR CANDAL P.R.

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos
Derivados (ABIQUIM); Av. Sernembetiba 6250, ap.118, Rio de
Janeiro

CLAUDIO CAMERA

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos
Derivados (ABIQUIM); DOW Química, Rua Alexandre Dumas 1671,
São Paulo

JAIR DA SILVA

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos
Derivados (ABIQUIM); Poliolefinas S.A., São Paulo

CESAR EUGÊNIO ADAMO DE MELLO

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos
Derivados (ABIQUIM); Fulmont Argilas Ativadas, Av. Engro.
Eusebio Stevaux 1771, São Paulo

EDUARDO DE OLIVEIRA MEIRELLES

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos
Derivados (ABIQUIM); Monsanto do Brasil Ltda., Rua Paes
Leme 524, São Paulo

JAIRO BERGUES DURO

Sindicato das Indústrias de Produtos Químicos para Fins
Industriais e da Petroquímica no Estado de São Paulo
(SINPROQUIM); Hoechst do Brasil Quím. Farm. SA, Av. Nações
Unidas 18001, São Paulo

RENATO ENDRES

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos
Derivados (ABIQUIM), Rua Sto. Antônio 184, 17º andar, São
Paulo

JANDYR FALZONI

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos
Derivados (ABIQUIM), ENIA Ind. Químicas SA, Av. Paulista
2202, São Paulo

Brasil (cont.)

ROBERTO FERRAIUOLO

Sindicato da Indústria de Tintas e Vernizes do Estado de São Paulo, Av. Paulista Nº 1313, 9º andar, São Paulo

WILLIAM GAINHER

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM); RHODIA SA, Av. M.Coelho Aguiar, São Paulo

PAULO SERGIO GONCALVES

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM); UNIPAR, Rua da União 765, Mauá

ALUISIO GRAÇA RIBEIRO

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM); Ultraquímica, Av. Brigadeiro Luiz Antônio 1343, 10º andar, São Paulo

JOSE GUILHERME GUERRA

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM); Tintas Coral SA, Syntechrom, Ind.Nac.Pigmentos, Av. Ma. Coelho Aguiar 215, Bloco A, 8º andar, São Paulo

RUBEM VELLOSO GUIMARÃES

CIQUINE CIA Petroquímica, João Urgulo 1254, Camaçari, Bahia

SIGFRIDO HAUCK

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM); BASF Brasileira, Av. São Luiz 86, São Paulo

MARTIN E.C. KLINGER

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM); Sindicato das Indústrias de Produtos Químicos para Fins Industriais e da Petroquímica no Estado de São Paulo (SINPROQUIM); ABIAD; HOECHST do Brasil, Rua Sto. Antônio 184, 17º andar

WOLFGANG ANTON LIEB

Sindicato das Indústrias de Produtos Químicos para Fins Industriais e da Petroquímica no Estado de São Paulo (SINPROQUIM), SINDAG, Federação da Indústria do Estado de São Paulo (FIESP), Rua Rodrigo Cláudio 185, São Paulo

PATRICIA ISABEL MUNOZ FARIAS ALIAGA

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM); Rohmf Haas Brasil Ltda., Al. Piirus 105, Alphaville, São Paulo

JULIO MIYAMOTO

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM); Ajinomoto Interamericana Ind. e Com. Ltda., Rua Joaquim Tavora 541, São Paulo

Brasil (cont.)

ENRIQUE OLIVERA

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM); Hoechst do Brasil, Av. Nações Unidas 18001, São Paulo

OSMAR CISOTTO

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM); COPEBRAS, Praça República 497, São Paulo

JUVENAL AUGÉ PEREZ

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM); Poliolefinas SA, Rua Alexandre Dumas 2420, São Paulo

MARCELO PIBERNAT

Câmara de Comercio Brasil-Sul Uruguay, Pibernat, Carlos Trein Filho 55, Porto Alegre

JOÃO F. QUADROS

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM); Deten Química SA, Rua Hidrogênio 1744, Camaçari, Bahia

FERNANDO VIEIRA SALLES

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM); Pennwalt SA Elfaquitaine, Av. Ibirapuera 2033, São Paulo

JOÃO PAULO SOMERS

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM); Rua Santo Antônio 184, São Paulo

LUIZ CARLOS TRIPODO

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM); BAYER SA, Rua Domingos Jorge 1100, São Paulo

KENJI TAKEMOTO

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM); DEGUSSA SA, Av. Barão de Rio Branco 440, Guarulhos, São Paulo

MARIA DE LOURDES TESCHE

POLIBRASIL SA, Av. Paulista 1754, São Paulo

ADRIANO ROMUALDO TOMASONI

Sindicato da Indústria de Tintas e Vernizes do Estado de São Paulo (SITIVESP); ADRIZYL Resinas Sintéticas SA, Rua Mal. Badoglio 286, São Bernardo do Campo, São Paulo

CHILE

STELIO CEMBRANO CARNIGLIA

Asociación de Industriales Químicos (ASIQUM); Mons. Félix Cabrera 23, Ofic.21, Santiago

VICTOR G. MOYA VERDUGO

Asociación de Industriales Químicos (ASIQUM); Química Harting SA, Mons. Félix Cabrera 23, ofic. 21, Santiago

FRANCISCO MUÑOZ CARRASCO

Asociación de Industriales Químicos (ASIQUM); Industrias Químicas Cloramon, Martínez de Rozas 3770, Santiago

HANS W. OBERPAUR

Asociación de Industriales Químicos (ASIQUM); BAYER de Chile SA, C. Fernández 260, Santiago

CARLOS SIMON

Asociación de Industriales Químicos (ASIQUM); OXIQUIM SA, Alvarez 158, Viña del Mar

CARLOS THOUET

Asociación de Industriales Químicos (ASIQUM); Pérez Sacard Ltda., Estado 235, piso 6, Santiago

MEXICO

MIGUEL BENEDETTO ALEXANDERSON

Asociación Nacional de la Industria Química (ANIQ); Providencia 1118 Col.del Valle, México DF

OLAF BERGENGRUEN

Asociación Nacional de la Industria Química (ANIQ); BAYER de México S.A. de C.V., M.Cervantes Saavedra 259, México

ISAIAS CAÑAS BARRERA

Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA); Cyanamid de México SA de CV, Calzada Halpan 3092, México

DAGOBERTO LLORENTE PALACIOS

Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA); Av. San Antonio 256, México DF

URUGUAY

AIDA ACOSTA SCHULTZE

ALQUISA SA; Av. D.A. Larrañaga 3168, Montevideo

JORGE CARCANO

Asociación Uruguaya de Fabricantes de Fibras Sintéticas y Artificiales (AUFISSA); Cerrito 4671, Esc 302, Montevideo

JULIO CESAR DIFLORES

FENOPLAST SA/RESYPLAST SA; San Martín 2299, Montevideo

JORGE ESTRADE MENENDEZ

Asociación de Industrias Químicas del Uruguay (ASIQUR); Av. Libertador Lavalleja 1672, 1er. piso, Montevideo

ALOYSIO GERSON FERRETTI GARCIA DE FIGUEREDO

CIQUINE Uruguay SA, Chucarro 1178/701, Montevideo

JULIO GINERMAN

Asociación de Industrias Químicas del Uruguay (ASIQUR); STRAUCH y CIA SA, Isla de Flores 1342, Montevideo

PETER JOSEPH MARTIN LEMA

Asociación de Industrias Químicas del Uruguay (ASIQUR); BAYER Uruguay, Paysandú 1283, Montevideo

EDGARDO OTERO

Asociación de Industrias Químicas del Uruguay (ASIQUR); ITALCOLOR, Juncal 1327, ap.2201, Montevideo

GUSTAVO POTRIE

Asociación de Industrias Químicas del Uruguay (ASIQUR); Grupo Andina/CREDINVERT, Burgues 3360, Montevideo

ROBERTO REY MARTA

Asociación de Industrias Químicas del Uruguay (ASIQUR); Cámara de Industrias; Fortuna SA, García de Zúñiga 3509, Montevideo

CESAR S. RODRIGUEZ GARCIA

Asociación de Industrias Químicas del Uruguay (ASIQUR); American Chemical ICSA, Chayos 4754, Montevideo

VENEZUELA

SANTOS COHEN NAHON

Asociación Venezolana de la Industria Química y Petroquímica (ASOQUIM); ETOXYL; Edif. Fedecámaras, 4º piso, of.A-1, Av. El Empalme, Urb. El Bosque, Caracas

LILIA J. PEREZ FERNANDEZ

Asociación Venezolana de la Industria Química y Petroquímica (ASOQUIM); SUDAMTEX- LANEXCO, Caracas
